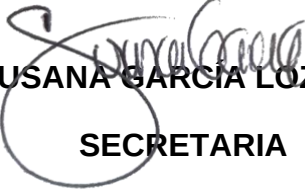


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2022-00582 (ordinario 2020-278), informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago solicitada por la apoderada de la parte ejecutante.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PABLO ENRIQUE CASTAÑEDA BOJACA, a través de su apoderada judicial, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, teniendo como base la sentencia condenatoria emitida por este Despacho el 12 de julio de 2021 y, el auto que liquidó y aprobó las costas procesales tasadas en el trámite ordinario de la misma fecha, en las siguientes sumas:

1. \$468.000,00, por concepto de las costas causadas en el proceso ordinario.
2. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

Como título base ejecutivo presenta la sentencia de única instancia, así como el auto que aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

Revisado el portal web del Banco Agrario, se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES puso a disposición de este Juzgado el título judicial No. 400100008630345 del 10 de octubre de 2022, por valor de \$468.000.

De lo indicado, tiene este estrado Judicial que, dicha suma de dinero corresponde al valor de las costas y agencias en derecho tasadas y aprobadas en forma precedente, por lo tanto, es pertinente ordenar la entrega del mentado depósito judicial a favor del extremo ejecutante.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago deprecado.

Una vez se efectúe la entrega del título judicial se archivará el proceso, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Finalmente, se ordenará que, por la SECRETARÍA DEL JUZGADO se libren los oficios a la OFICINA JUDICIAL, diligenciando para el efecto el FORMATO DE

COMPENSACIÓN, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago demandado por la apoderada judicial del señor PABLO ENRIQUE CASTAÑEDA BOJACA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008630345 del 10 de octubre de 2022, por valor de \$468.000 a nombre de la abogada EVA FERNANDA LADINO identificada con C.C. No. 1.010.188.239 y T.P. No. 230.801 del C. S. de la Judicatura apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR que **POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO** se libren los oficios a la **OFICINA JUDICIAL**, diligenciando para el efecto el **FORMATO DE COMPENSACIÓN**, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del presente auto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 101 de Fecha 18- 11- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfe2e1ffdb24d636308d2c6e2884a38c3549b7666077d6f79ee48d10fcd9082**

Documento generado en 17/11/2022 06:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>